Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

"A.F.I.P. c/ INDUSTRIAS RIEHL S.R.L. s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P." – Expte. N° 2809/2023

///cordia, 06 de junio de 2023.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "A.F.I.P. c/ INDUSTRIAS RIEHL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.", Expte. Nº 2809/2023, traídos a Despacho para Resolver; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), contra INDUSTRIAS RIEHL S.R.L.**,** por el cobro de la suma de **Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 22/100 ($875221.22.-)**, correspondiente a los conceptos que surgen de las Boletas de Deuda obrantes en autos.

La demandada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (Art. 92 de la Ley 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones, Ley 25.239).

De conformidad con lo previsto en el artículo citado, y en el Decreto Nº 65/2005, modificatorio del Dec. 1397/79, reglamentario de la Ley 11.683, lo establecido por los Arts. 163 y 551 del C.P.C. y C. de la Nación, aplicables supletoriamente -en lo pertinente- en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la ley citada y lo solicitado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y citas legales invocadas,

#37667571#371276929#20230602124926038

RESUELVO:

1.- DECLARAR expedita la ejecución de la deuda contra la demandada INDUSTRIAS RIEHL S.R.L., quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), habilitada para llevarla adelante, hasta obtener el íntegro pago de la suma de **Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 22/100 ($875221.22.-)**, con más sus intereses pertinentes.

2.- Imponer las costas del proceso al ejecutado (Art. 68 del C.P.C.y C.N.).

3.- Notificar al domicilio real del ejecutado (conf. art. 41, 542, cuarto párrafo del C.P.C.C.N.), haciéndole saber que, ante su incomparecencia- las próximas resoluciones quedarán notificadas por ministerio de ley.

Regístrese, notifíquese por cédula y, oportunamente, archívese.

ANALIA G. RAMPONI
JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ANALIA GRACIELA RAMPONI
Date: 2023.06.06 16:42:18 ART

#37667571#371276929#20230602124926038